*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*

*Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

*Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad.11001400305320190044100 (sin sentencia)*

*En atención a que el apoderado judicial con facultad expresa para recibir, mediante comunicación remitida al correo electrónico, solicita la terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora; escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el Juzgado RESUELVE:*

*1. Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Banco Comercial AV Villas S. A., contra Jelver Yesid Gómez Rojas.*

*2. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Ofíciese.*

*3. Ordenar el desglose y posterior entrega, previo el pago de las expensas legales al ejecutante, de los documentos aportados como base de la acción, con la anotación de que la obligación permanece vigente.*

*4. Sin condena en costas.*

*5. Archivar las diligencias.*

*Notifíquese*

*Nancy Ramírez González*
*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 037 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M.
En la fecha 11– Marzo - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria